

Referencia:	<b>10184/2024</b>
Procedimiento:	<b>Contratos de suministros</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA (ASOLER)</b>	

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTOS SOLARES PARA ILUMINACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAJOYOSA.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. nº núm. 3946 de fecha 29 de septiembre de 2024 se inicia expediente de contratación para el suministro e instalación de conjuntos solares para iluminación de diversos caminos rurales en el término municipal de Villajoyosa, y se ordenaba la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y la incorporación al mismo de los documentos que fueren necesarios.

Visto que el expediente se ha completado con la documentación preceptiva de la que forman parte:

- Resolución núm. 3229 de fecha 1 de agosto de 2024 por la que se aprueba el proyecto técnico de instalación de conjuntos solares para iluminación de diversos caminos rurales presentado y redactado por el Ingeniero Industrial, Tomás Ripoll Vilaplana.
- Providencia de incoación de expediente firmada por el concejal de Servicios Técnicos, D. Pedro Antonio Lloret Ruiz en fecha 8 de agosto de 2024.
- Memoria justificativa del contrato suscrita por el concejal de ramo en fecha 23 de septiembre de 2024.
- Resolución núm. 3946 de fecha 29 de septiembre de 2024 de inicio de expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas firmado por el concejal de Servicios Técnicos en fecha 23 de septiembre de 2024.
- Informe favorable de Secretaría firmado en fecha 24 de septiembre de 2024.

Vista la urgencia derivada de la necesidad de finalizar el contrato antes del final del ejercicio presupuestario.

Visto el decreto nº 2494, de 20 de junio de 2023 sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, es por lo que **VIENE A DISPONER:**

**PRIMERO.** - Avocar para este acto la competencia sobre contratación delegada en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto y el expediente de contratación para el suministro e instalación de conjuntos solares para iluminación de diversos caminos rurales en el término municipal de Villajoyosa. De dicho expediente forma parte el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTOS SOLARES PARA ILUMINACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAJOYOSA.**

**CLÁUSULA 1. Régimen Jurídico del Contrato / órgano de contratación**

**Régimen jurídico**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, en lo que no se oponga a la citada Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Órgano de contratación**

El órgano competente para la contratación será el Alcalde conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

No obstante, a la vista del Decreto nº 2494 de 20 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, será esta el órgano competente para la contratación.

Conforme determina el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El órgano de contratación actuará, en este procedimiento, asistido de la Mesa de Contratación regulada en el artículo 326.1 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 2. Objeto y calificación**

### **Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es el suministro con instalación de conjuntos solares para iluminación de diversos caminos rurales en el término municipal de Villajoyosa, que se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato**

Como continuación al “Proyecto de Ejecución de Alumbrado Público en Caminos Rurales de Villajoyosa”, redactado en 2013 a petición del Ayuntamiento de Villajoyosa, se redacta el presente “Proyecto de ejecución (Fase III) del Alumbrado en Caminos Rurales de Villajoyosa”, que consistirá en la instalación de 105 nuevos puntos de luz, que complementarán a los 535 puntos de luz ya instalados en las intervenciones anteriores.

Con esta intervención se pretende actualizar estas instalaciones de alumbrado viario, solucionando su condición de conexión “irregular” a la red de distribución eléctrica y los defectos detectados por el deterioro de las instalaciones existentes, adaptándolas a la normativa vigente.

### **Tipo de contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de **suministros e instalación**, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

Régimen jurídico de la preparación y adjudicación: La prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Régimen jurídico aplicable, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción: se aplicarán las normas previstas para el contrato de suministro.

El contrato definido **SÍ** está sujeto a regulación armonizada (**SARA**) porque su valor estimado supera los umbrales establecidos en los artículos 19 y 21.1 de la LCSP.

El contrato **SÍ** es susceptible de Recurso Especial (**RE**) en materia de contratación porque su valor estimado supera los umbrales establecidos en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

### **División en lotes del objeto del contrato:**

No se considera adecuada la división en lotes de conformidad por lo establecido en informe emitido por la Ingeniera Técnica Industrial en fecha 14 de agosto de 2024 en el que establece que:

*“El suministro e instalación objeto de contratación constituyen una unidad completa susceptible de entrega al uso público una vez finalizadas, según se definen en el Proyecto Técnico de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTOS SOLARES EN DIVERSOS CAMINOS RURALES (FASE III), por lo que no se prevén modificaciones que requieran precisar su alcance, límite y naturaleza.”*

### **Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato:**

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es:

- 34928510-6 – Farolas para el alumbrado de calles
- 34928520-9 – Postes de alumbrado.
- 45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.

### **CLÁUSULA 3. Tramitación y procedimiento**

La tramitación del procedimiento será ordinaria, sin reducción de plazos.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

### **CLÁUSULA 4. Publicidad. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes donde se publicará el procedimiento de licitación.

Plataforma de contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Plataforma de licitación electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** toda la información relativa a los contratos a que se refiere al artículo 63 de la LCSP.

Al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada se enviará anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**CLÁUSULA 5. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato**

Presupuesto base de licitación sin IVA €	IVA 21% €	Presupuesto base de licitación con IVA €
226.355,47.-€	47.534,65.-€	273.890,12.-€

El valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a 226.355,47.-€.

El Presupuesto Base de Licitación se justifica y desglosa en la forma que se especifica en el proyecto.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CLÁUSULA 6. Existencia de crédito**

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato se ha retenido crédito presupuestario adecuado y suficiente conforme consta en documento núm. 12024000022754 con fecha de anotación 03/05/2024, con cargo a la partida presupuestaria 45406231112024.

**CLÁUSULA 7. Revisión de precios**

En este contrato no se revisarán los precios.

**CLÁUSULA 8. Plazo de ejecución/entrega**

El suministro e instalación se realizará, como máximo, en 4 meses a partir del día siguiente de la formalización del contrato en documento administrativo.

**CLÁUSULA 9. Acreditación de la aptitud para contratar**

1.- Solo podrán presentar proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.

## 2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** aportarán su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, aportarán el informe referido en apartado 1 de esta cláusula.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

**3.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **4. La solvencia del empresario:**

1.- **Solvencia económica y financiera:** Mediante el volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior 339.533,20.-€.

La acreditación documental se efectuará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.-La **solvencia técnica o profesional**: relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 158.448,83.-€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No resulta exigible **clasificación del contratista** en este procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir durante la ejecución del contrato.

**5.** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la

concurrència o no concurrència de les prohibicions de contractar que deban constar en el mateix.

La inscripció en el Registre Oficial de Llicitacions i Empreses Clasificadas de una Comunitat Autònoma acreditarà idèntiques circumstàncies a efectes de la contractació amb la mateixa, amb les entitats locals incloses en el seu àmbit territorial, i amb els restants entes, organismes o entitats del sector públic dependents d'una i altres.

La prova del contingut dels Registres Oficials de Llicitadors i Empreses Clasificadas es farà mitjançant certificació de l'òrgan encarregat del mateix, que podrà expedir-se per mitjans electrònics, informàtics o telemàtics.

## **6. Adscripció de mitjans.**

El adjudicatari està obligat a adscriure a l'execució del contracte, com a mínim, els mitjans materials i personals descrits en el Pleig de Prescripcions Tècniques.

Su incumpliment podrà ser causa de resolució del contracte.

## **CLÀUSULA 10. Presentació de Proposicions i Documentació Administrativa**

### **1. Condicions previes**

Les proposicions dels interessats hauran d'ajustar-se als pliegos i documentació que regiran la licitació, i la seva presentació suposa l'acceptació incondicionada per l'empresari del contingut de la totalitat de les clàusules o condicions, sense excepció o reserva alguna.

Cada entitat licitadora no podrà presentar més d'una proposta, ni subscriure cap proposta en unió temporal amb altres si ho ha fet individualment o figurar en més d'una unió temporal. La infracció d'aquestes normes donarà lloc a la no admissió de totes les propostes per ell suscrites.

### **2. Lloc i termini de presentació de ofertes**

La present licitació té caràcter electrònic. Els licitadors hauran de preparar i presentar les seues ofertes obligatòriament de forma electrònica segons les instruccions sobre contractació electrònica que es recullen en l'anexo I i a través de l'eina que es posa a disposició a través de la plataforma de contractació electrònica Vortal a la que s'accedeix com es indica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

Per aquest motiu, per participar en aquesta licitació, és imprescindible que els licitadors interessats es registren, en el supòsit de que no ho estiguin, en la plataforma de licitació electrònica posada a disposició.

Les proposicions, juntament amb la documentació preceptiva, es presentaran, dins del termini de 30 dies naturals comptats des de la data de l'enviament de l'anunci de licitació a l'Oficina de Publicacions de la Unió Europea.

### 3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

### 4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres/archivos electrónico con la siguiente denominación:

— **[Sobre/Archivo electrónico] «1»**: Documentación Administrativa.

Contendrá declaración responsable conforme al modelo que se recoge en el anexo II de este pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal (UTE), o el empresario recurre a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de las empresas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable en la que se indicará también que no está incurso en prohibición de contratar.

Si el licitador pretende integrar su solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) demostrará que va a disponer durante toda la ejecución del contrato, de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

— **[Sobre/Archivo electrónico] «2»**: Documentación relativa a los criterios de valoración automática o mediante aplicación de fórmulas.

Contendrá propuesta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo III de este pliego.

#### **CLÁUSULA 11. Garantía Provisional**

No se exige.

#### **CLÁUSULA 12. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de aplicación automática con una puntuación total de 110 puntos repartidos de la siguiente manera

##### **Criterio nº 1.- Oferta económica hasta 50 puntos.**

La valoración de la oferta económica se efectuará de conformidad con la siguiente formulación, considerándose con dos decimales la puntuación resultante; sin perjuicio de su consideración, si así procede, como oferta anormalmente baja:

$$Poi = Pmax \times [1 - (((OFi - OFmin)^2) / ((PBL - OFmin)^2))]^{1/2}$$

Dónde:

- Poi: Puntuación de la oferta económica a valorar.
- Pmax: Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (50 puntos)
- PBL: Presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- OFi: Oferta que se valora, IVA excluido.
- OFmin: Oferta mínima, IVA excluido. Se considerará oferta mínima la de menor importe de las admitidas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado *Ofertas anormalmente bajas*.

**Ofertas anormalmente bajas:** Una oferta se considerará anormalmente baja de forma provisional si la baja ofertada, calculada según la fórmula de Boe, supera en más de 0,20 (siendo este un valor unitario, equivalente al 20 % del valor porcentual) a la media aritmética de las bajas de las ofertas admitidas.

- Boe: Baja obtenida tras aplicar la siguiente fórmula en la que todos los valores se consideran sin IVA:

$$Boe = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{Precio ofertado por la oferta de la que se calcula la baja}}{\text{Presupuesto Base de licitación}}$$

### **Criterio Nº 2: Mejora por suministro e instalación de conjunto solar para refuerzo de alumbrado en otros caminos rurales (20 puntos).**

Se valorará de 0 a 20 puntos la mejora por suministro e instalación de unidades de conjunto solar, otorgando 1 punto por cada unidad de suministro e instalación de conjunto solar ofertado por el licitador.

El emplazamiento de los conjuntos solares ofertados como mejora será determinado por el Ayuntamiento de la Vila Joiosa, al objeto de refuerzo y mejora del alumbrado en otros caminos rurales que lo requieran.

Se valora el precio unitario de suministro e instalación de unidad de conjunto solar como mejora en 1.566,78 €/ud (IVA del 21% no incluido), conforme al cuadro de precios unitarios del apartado 4.2 del proyecto aprobado.

Considerando la unidad de suministro e instalación de unidad de conjunto solar compuesta por los precios unitarios siguientes:

- 1 Ud. de ejecución de cimentación/zapata de 90x90x80cm HA 28/8/40/XC2
- 1 Ud. de columna 5 m. diámetro 60 mm. para 1 luminaria solar.
- 1 Ud. de Instalación de luminaria viaria integrada con luminaria de alta eficiencia 165 lm/w a nivel de sistema, panel solar Wp=65w, batería (LiFEPO4) con capacidad para 768 W.h, equipo electrónico con convertor de potencia y controlador de carga MPPT con comunicación inalámbrica bidireccional y sensor PIR (Phillips VGP725 LED60/70 IG-BLE DM10 III PGR76P o equivalente), con la misma garantía que para el resto de luminarias solares del contrato.

### **Criterio Nº 3: Mejora del plazo de garantía de la instalación (20 puntos).**

Conforme al proyecto aprobado se establece un plazo de garantía para la instalación y los elementos que la componen de tres años (3 AÑOS), por lo que se asignarán 5 puntos por cada año extra de garantía sobre el primer año hasta un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

- Plazo de garantía de TRES AÑOS (3), conforme proyecto: 0 puntos
- Plazo de garantía de CUATRO AÑOS (4) 5 puntos
- Plazo de garantía de CINCO AÑOS (5) 10 puntos
- Plazo de garantía de SEIS AÑOS (6) 15 puntos
- Plazo de garantía de SIETE AÑOS (7): 20 puntos

### **Criterio Nº 4: Mejora en el plazo de ejecución de la instalación (10 puntos).**

Considerando que el plazo de ejecución previsto en proyecto es de 82 días hábiles o 12 semanas conforme al plan de obras del proyecto aprobado, asignarán de 0 a 10 puntos en función del plazo de ejecución propuesto por el licitador de la forma siguiente:

- Plazo de ejecución de 12 SEMANAS (según proyecto): 0 puntos.
- Plazo de ejecución de 10 SEMANAS: 5 puntos.
- Plazo de ejecución de 8 SEMANAS: 10 puntos.

## **CLÁUSULA 13. Admisibilidad de Variantes y mejoras**

No se admiten

## **CLÁUSULA 14. Ofertas anormalmente bajas**

**Ofertas anormalmente bajas:** Una oferta se considerará anormalmente baja de forma provisional si la baja ofertada, calculada según la fórmula de Boe, supera en más de 0,20 (siendo este un valor unitario, equivalente al 20 % del valor porcentual) a la media aritmética de las bajas de las ofertas admitidas.

En caso de existir ofertas en esta situación se determinará si éstas incurren o no en anormalidad según el procedimiento legalmente establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de forma previa al cálculo del coeficiente K de la fórmula Poe. Aquellas ofertas que hayan incurrido en anormalidad no se

tomarán en consideración para el cálculo del coeficiente K de la fórmula de obtención de la Poe. Aquellas ofertas que finalmente no se consideren anormalmente bajas sí se tomarán en consideración para el cálculo del coeficiente K de la fórmula de obtención de la Poe.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anomalía, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anomalía.

#### **CLÁUSULA 15. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la valoración de las ofertas se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Sr. Pedro Antonio Lloret Ruiz, Concejal de Servicios Técnicos.

Suplente: Sr. Pedro Ramis Soriano, Concejal de Urbanismo.

Vocales:

D. Juan Bautista Renart Moltó, Secretario

Suplente: D. Juan Esquerdo García, Jefe de Servicio de Secretaría.

D. Juan Bautista Roselló Tent, interventor.

Suplente: Sra. Juan Lloret Mauri, Técnico de Intervención.

Secretaria D<sup>a</sup>. Raimunda Llinares Llinares, Técnica de Contratación.

Suplente: D<sup>a</sup>. Ángela Soler Esquerdo, Técnica de Secretaría.

### CLÁUSULA 17. Comité de Expertos/asesores

No procede su constitución.

### CLÁUSULA 18. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá, una vez finalizado el plazo para presentación de proposiciones, en el día y a la hora que se haya determinado en el anuncio de licitación para la apertura de los *[sobre/archivo electrónico]* 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del *[sobre/archivo electrónico]* 2, procediendo a la valoración de las propuestas.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa clasificará por orden decreciente de valoración las propuestas presentadas y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de aquella que haya obtenido mayor puntuación.

### CLÁUSULA 19. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que declaró tener y a los que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP y los documentos referidos en el artículo 150 de la LCSP. En concreto los siguientes:

#### 1. Identificación:

- Documento Nacional de Identidad del licitador, si se trata de una persona física o natural y acreditación de la habilitación empresarial o profesional para este contrato si resulta exigible.
- Código de Identificación Fiscal del licitador, si se trata de una persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, en caso de actuar como representante de persona jurídica.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. Las prestaciones objeto del presente contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, acreditando mediante certificado este último extremo.

**Las empresas comunitarias** no españolas, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del estado en que están establecidas. Esta acreditación se realizará mediante certificado de inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación que le resulte de aplicación.

**Las Uniones Temporales de Empresarios** deberán aportar para cada una de las personas que la integran, cuantos documentos son exigidos para justificar la capacidad de las personas jurídicas.

**2. Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3. Certificado** expedido por la **Agencia Tributaria** acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**4. Certificado** expedido por la **Seguridad Social** acreditativo de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas.

**5. Certificado** expedido por **SUMA** Gestión Tributaria acreditativo de hallarse al día con la hacienda municipal.

**6. Las empresas extranjeras** aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6. Para el caso de empresas de 50 o más de 50 trabajadores, **Declaración Responsable** en la que se haga constar que cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o medidas alternativas que reglamentariamente se determinen.

7. Para el caso de empresas de 50 o más de 50 trabajadores, **Declaración Responsable** de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, modificado por el art. 1.1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

8. **Solvencia** en la forma establecida en las cláusulas 9 de este pliego.

9. **Las empresas extranjeras** aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Acreditación de no estar incurso en **prohibición para contratar** en la forma establecida en la cláusula 9.

11. Acreditación de no estar incurso en **prohibición para contratar** en la forma establecida en la cláusula 9.

12. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** que sea exigida conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Si se observasen omisiones o defectos subsanables en la documentación presentada se concederá al requerido un plazo de tres días hábiles para que subsane el error.

De no cumplimentarse en tiempo y forma el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## CLÁUSULA 20. Garantía Definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo señalado en la

cláusula anterior, la constitución de la garantía de un 5% del precio de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas recogidas en el artículo 108 de la LCSP incluida la retención en el precio.

Para el supuesto de licitadores que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE para el caso de resultar adjudicatarios la forma de constituir la garantía será la siguiente:

- Si la UTE está constituida, a favor de la UTE.
- Si la UTE no está constituida, la garantía se puede aportar
  - Realizada conjunta y solidariamente por las empresas concurrentes.
  - Realizada separadamente por cada una de las empresas que la han de constituir conforme al porcentaje de participación de cada una de ellas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Las garantías están afectas a las responsabilidades recogidas en el artículo 110 de la LCSP.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 111 en cuanto al régimen de su devolución y cancelación. En todo caso, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si se optase por la presentación de un aval, este habrá de ajustarse al modelo que se adjunta como anexo IV a este pliego.

## **CLÁUSULA 21. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación, la Mesa calificará la documentación solicitada, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## **CLÁUSULA 22. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación, requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

## **CLÁUSULA 23. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Establece la Ingeniera Técnica Industrial en su informe de fecha 14 de agosto de 2024:

“El contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales:

El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos

de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.”

## CLÁUSULA 24. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 1. Entrega del suministro

Conforme determina el art. 300 de la LCSP, el contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

El contratista, será responsable de la calidad técnica del producto a suministrar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento o suministro defectuoso.

### 2. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.

El pago del precio del contrato se hará efectivo contra presentación de factura debidamente conformada por el servicio que reciba el trabajo, o en su caso por el designado como responsable del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **4. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido así como los establecidas en los pliegos.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **5. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será de tres meses contado a partir del siguiente al de la firma del acta de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **CLÁUSULA 25. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 26. Modificaciones Contractuales**

**Previstas:** No se prevén.

**No previstas:** Se estará a lo dispuesto en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

#### **CLÁUSULA 27. Sucesión en la Persona del Contratista**

En cuanto a la sucesión del contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

#### **CLÁUSULA 28. Cesión del Contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 29. Penalidades por Incumplimiento**

##### **Incumplimiento de prestaciones:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Se determina que la cuantía de las penalidades a aplicar en su caso, atendiendo a la gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de proporcionalidad, será como máximo del 10 % del precio del contrato, IVA excluido. El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato (Art. 192 LCSP).

##### **Demora en la ejecución:**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (Art 193 LCSP).

### **Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego y cualquier incumplimiento referido a aquellos extremos del contrato que fueron criterios de adjudicación.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán, la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 0,5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

### **Daños y perjuicios**

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros (Art. 194,196 LCSP).

### **Procedimiento de imposición:**

(Art. 194.2 LCSP)

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **CLÁUSULA 30. Resolución del Contrato**

Son causas de resolución del contrato las señaladas en este pliego, las generales recogidas en 211 y siguientes de la LCSP y las específicas del contrato del suministro

referidas en el artículo 306 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 31. Responsable del contrato**

El responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP será la Ingeniera Técnica Industrial D<sup>a</sup>. Mónica Galiana Landa.

Le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### **CLÁUSULA 32. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de Servicios Técnicos.

### **CLÁUSULA 33. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **33.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **33.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la

contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA 34. Documentación contractual**

Tendrán carácter contractual, además del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta del licitador que resulte adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 35. Notificación electrónica**

Las notificaciones y comunicaciones en este procedimiento se practicarán de forma electrónica de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 36. Ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista conforme viene determinado en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 37. Prerrogativas de la administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Para el ejercicio de estas prerrogativas se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

En caso de observarse alguna discrepancia entre el contenido de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, resultará de aplicación lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones que revistan un carácter técnico.

## CLÁUSULA 38. Jurisdicción

Las cuestiones que se susciten en este contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo o civil según se determina en el punto 1 y 2, respectivamente, del artículo 27 de la LCSP, pudiendo interponer en su caso, el correspondiente recurso, en la forma y en los plazos establecidos, respectivamente, en Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Al tratarse de un contrato sujeto a Recurso Especial en materia de contratación, serán susceptibles de este Recurso Especial conforme al artículo 44 de la LCSP, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

Los actos y cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación pudiendo ser impugnados, los actos que pongan fin a la vía administrativa, mediante recurso de reposición previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

#### **1. Justificación y registro en la plataforma**

El Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa de conformidad con la normativa vigente licitará electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas deberán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. El Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, utilizará medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública, por lo cual los licitadores concurrirán al procedimiento únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, pone a su disposición desde la siguiente dirección URL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>, garantizándose la libre concurrencia, no discriminación y ni restricción de acceso a este procedimiento.

La contratación pública electrónica se rige por la siguiente normativa Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica que, el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, pone a su disposición desde la siguiente dirección Web

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>,

garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde el <perfil del contratante/sede electrónica> de el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, ubicada en la dirección Web

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

**donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.**

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

La plataforma de contratación pública contratada por el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma”

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y/o el pliego de cláusulas administrativas particulares, a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL accesible desde la dirección Web

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

El **acceso** a esta plataforma electrónica es **gratuito** y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

, de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario.
3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.

- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 9h a 18h.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: [http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes\\_page\\_4376](http://spain.vortal.biz/preguntas-frecuentes_page_4376).

Información relevante:

- Una UTE se compone de dos o más empresas. Existirá un compromiso de constitución, que se deberá adjuntar a la propuesta.
- Junto con la documentación administrativa, se debe adjuntar toda la documentación referente a las compañías que compondrán la UTE.
- En cuanto a la firma de los documentos a adjuntar, deben estar firmados electrónicamente con un certificado digital reconocido por la persona o personas nombradas como representantes de la UTE en el formato en el que se haya realizado los documentos, por ejemplo, Excel, Word o PDF.

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 9h a 18h.

## **2. Forma y contenido de las proposiciones**

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente** a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de tantos sobres como se indiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y/o prescripciones técnicas.

Es **importante** que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es) o a través del 917 89 65 57 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del el Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa en el siguiente enlace

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytovillajoyosa>

2. Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Villajoyosa/ La Vila Joiosa. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de

trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Pulse en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la oportunidad. Para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En el paso 1 Información General, introduzca una referencia o nombre para su oferta. Este nombre es de su libre elección.
  
- En el paso 2 Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del expediente (si los hay y en el número que los haya). Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.” Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.
  
- En el paso 3 Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes, conforme se haya establecido en el pliego.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNI, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

- ACCV.
  
- DNI electrónico.

- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT - CERES.
- FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

Para verificar que puede firmar electrónicamente con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice la siguiente comprobación:

1. Vaya el paso Documentos de la oferta.
2. En la opción otros anexos, pulse sobre el botón Añadir documentos.
3. Seleccione y añada un documento.
4. Una vez añadido, pulse sobre la opción firmar.
5. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente.
6. Si no consigue firmar, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL.
7. Tras realizar esta comprobación, elimine el documento si no lo necesita para su oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

### **3. Recepción de documentación o apertura de proposiciones**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

Apertura de sobres: se realizará a través de la Plataforma electrónica de VORTAL, sin acto público. La plataforma garantizará el cifrado e integridad de las ofertas en todo momento. Una vez realizadas las aperturas de los sobres el resultado de las mismas se comunicará debidamente a través de la plataforma de licitación electrónica de VORTAL con el fin de dar conocimiento a los licitadores de los resultados obtenidos.

#### **3.1. Subsanación de documentación administrativa:**

Si observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin.

### **4. Adjudicación y notificaciones**

#### **4.1 Adjudicación**

Realizada la adjudicación por el órgano de contratación, se realizará la notificación **a través de la sede electrónica del ayuntamiento.**

#### **4.2. Notificaciones**

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, serán realizadas **a través de la sede electrónica del ayuntamiento.**

Todas las **comunicaciones** entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

**ANEXO II**  
**SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 1**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

Contendrá declaración responsable sobre capacidad y solvencia conforme al siguiente modelo (En los casos de UTE se aportará una declaración responsable por cada empresa participante):

D ..... con DNI  
..... en nombre y representación de  
..... con CIF ..... y dirección de  
correo electrónico a efectos de avisos de  
notificaciones....., teléfono de  
contacto .....

**DECLARO QUE:**

Visto el anuncio publicado en el en el DOUE en fecha .....y en el Perfil de Contratante en fecha ..... del procedimiento para la adjudicación del contrato “.....” y estando interesado en participar de dicho procedimiento:

1º Que la sociedad .....está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella, o que tratándose de una persona física D/DÑA.....que tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria.

2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de notificaciones:.....

5º (Para el supuesto de UTE) Que concurre con la mercantil.....con el compromiso de constituirse formalmente en UTE para el caso de resultar adjudicatarios con una participación en la UTE del.....%.

6º (Para el supuesto de integración de solvencia con medios externos, (Art. 75 LCSP)  
Que acompaña declaración responsable sobre capacidad y solvencia y compromiso por escrito de la empresa.....

7º En cuanto a la concurrencia de licitadores del mismo grupo conforme al artículo 42 del C. Comercio manifiesta: (marque lo que proceda)

Que la empresa que represento:

**Pertenece** al grupo de empresas: .....  
(Se adjunta relación de empresas que componen el Grupo)

**No pertenece** a ningún grupo empresarial.

En el supuesto de pertenencia a Grupo de Empresas, de las empresas que lo conforman:

**Ninguna** presenta la proposición para concurrir a la adjudicación de este procedimiento.

**Presentan** proposición para concurrir a la adjudicación de este procedimiento, las siguientes:

	Nombre o Razón Social	NIF/CIF
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

8º (Para las empresas extranjeras) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero.

**MANIFIESTO QUE** acepto todas las obligaciones que derivan de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares del contrato.

**ME COMPROMETO A** aportar toda la documentación justificativa del cumplimiento de cuanto es objeto de la presente declaración en el momento en que sea requerido para ello, y en el plazo que se me indique por el órgano competente.

FECHA Y FIRMA.

**ANEXO III**  
**SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO 2**  
**PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA O**  
**MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

D.....con DNI  
..... en nombre y representación de  
.....con CIF.....y dirección de  
correo electrónico a efecto de avisos de notificaciones  
....., teléfono de  
contacto.....

#### DECLARO QUE:

Enterado del anuncio publicado en el DOUE en fecha .....y en el Perfil de contratante en fecha ....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato ..... y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato conforme a la siguiente oferta:

- 1.- PRECIO.....€ IVA EXCLUIDO.  
EL IVA CORRESPONDIENTE A ESA CANTIDAD ASCIENDE A .....€.
- 2.- MEJORA: Nº UNIDADES OFERTADAS .....
- 3.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA.....AÑO/S EXTRA.
- 4.- REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN: .....SEMANAS

Lugar, fecha. Firma.

#### ANEXO IV MODELO DE AVAL

**La Entidad** (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con **C.I.F.** (.....) y **domicilio** (a efectos de notificaciones y requerimientos) **en la calle/plaza/avenida** (.....), con **C.P.** (.....), **localidad de** (.....), y **en su nombre** (nombre y apellidos de los apoderados), con **poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la intervención notarial reseñada en el mismo cuerpo de este documento, AVALA a** (nombre y apellidos o razón social del avalado), con **N.I.F / C.I.F.** (.....), **en virtud de lo dispuesto en** (norma y artículo que impone la constitución de la garantía y/o resolución o acuerdo municipal que la sustenta e identifica) **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar CLARAMENTE el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado), **ante el Ayuntamiento de Villajoyosa, por importe de** (en letra y en cifra).

**La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre).**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa a cualquier beneficio, en especial al de previa excusión de los bienes del deudor, y con preferencia de la Administración en la ejecución de la garantía en los términos establecidos en el artículo 107 y 113 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el supuesto de impago por parte de la Entidad fiadora, se seguirá para su efectividad la vía administrativa de apremio contra sus bienes.

El presente aval será pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Villajoyosa dentro de las 72 horas siguientes al mismo sin que se pueda excusar ningún tipo de incumplimiento del avalado respecto a la Entidad Avalista y permanecerá en vigor por tiempo indefinido hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación o devolución.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número (\_\_\_\_\_).

**Lugar y fecha**

**Razón social de la Entidad Avalista**

**Firma de los apoderados**

**Intervención notarial:**

(*Texto recomendado: "Doy fe de la identidad y de la capacidad de los representantes para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval"*).

**TERCERO.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y que, a tal efecto, se publique anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 27/09/2024

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General., certifico.